

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA C. MEJÍA CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA C. MEJÍA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, en favor de la gestión integral de residuos sólidos, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Jaén, con RUC N° 20201987297 representada por el Dr. José Lizardo Tapia Díaz identificado con D.N.I. N° 27729213, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371 de la Provincia y Distrito de Jaén, Departamento de Cajamarca, y de la otra PARTE EMPRESA C. MEJÍA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con R.U.C. N° 20392546899 representado por el Ing. TRAVEZAN MOREYRA MANUEL JESUS identificado con D.N.I N° 20107097, a quien en adelante se le denominará **la Empresa**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con carta dirigida al señor ALCALDE LA EMPRESA emite un documento: Solicito apoyo para la adecuada gestión de residuos sólidos y material excedente; con la cual solicitan convenio para un adecuado manejo de los residuos sólidos dispuestos por la empresa y celebrar el convenio entre la empresa y la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD: Es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

LA EMPRESA: Se dedica a realizar actividades especializadas de construcción.





CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- ✓ D.S. N°004-2019-JUS.
- ✓ D.S N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Ley N° 30011, Ley que modifica la ley N° 29325, ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- ✓ Decreto Supremo N.° 001-2022-MINAM
- ✓ Ley N° 1278, Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones en materia de gestión ambiental buscando más aliados como **LA EMPRESA** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en el ámbito del manejo ADECUADO de sus residuos sólidos dispuestos contribuyendo a la protección de la salud y el bienestar.

CLAUSULA QUINTA: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- 
- 
- 
- 
1. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la participación de toda su comunidad en las acciones de sensibilización que contribuya a asegurar su participación en la gestión y manejo de residuos sólidos.
 2. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la *generación* hasta su *disposición final*, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
 3. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas y adecuada disposición final.
 4. Promover la iniciativa y participación activa.
 5. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en el manejo de la gestión Integral de los residuos sólidos:


- 
- 
- Informar los pesos de los escombros dispuestos en la disposición final.
 - Informar y organizarse para el recojo de residuos orgánicos, inorgánico (bolsas de cemento) y aprovechables dispuestos.
 - Informar sobre el vehículo asignado por la empresa que irá al botadero de disposición final con el material excedente de los trabajos que realizan por parte de la empresa.
 - La empresa se compromete en apoyar a la municipalidad provincial de Jaén en las actividades que se realizan siempre de manera coordinada, con un cargador frontal por el lapso de 5h. con la finalidad de efectuar actividades de limpieza desde la entrada hasta la celda de disposición final. De los residuos que fueron dispuestos en ese trayecto.
 - La municipalidad deberá emitir de manera mensual los certificados de disposición final de residuos, productos de construcción, demolición y material excedente hasta finalizar la disposición total de los mismos.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS


Los Convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN


Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por LA **MUNICIPALIDAD**: Profesionales de La Sub-Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos o la que haga sus veces de coordinadores designados deberán informar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

- 
- Por la **EMPRESA**: Se presentará a la entidad identificando a los coordinadores con los cuales se realizará las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción al 31 de enero del 2025, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a quince (15) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

El presente convenio no liberará a la otra parte (La empresa) de los compromisos previamente asumidos como, concientización difusión y manejo integral de los residuos sólidos.



CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El presente convenio no inhibirá a la empresa de que por parte de la entidad pueda ser fiscalizada.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por escrito, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo en adelante se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado a cada uno de las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contra prestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Jaén, a los 30 días del mes de julio de 2024.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ

ALCALDE PROVINCIAL JAÉN



Ing. TRAVEZAN MOREYRA MANUEL JESUS
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA C. MEJÍA